



*Real value in a changing world*

# Código de Conducta Para *Proveedores* de Jones Lang LaSalle

**Jones Lang LaSalle and  
LaSalle Investment Management  
Vendor Code of Conduct**

## CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE JONES LANG LASALLE

Es esencial que los empleados de Jones Lang LaSalle Incorporated (incluidas LaSalle Investment Management y sus subsidiarias, *Jones Lang LaSalle* o la *Compañía*) se desempeñen siempre con integridad y cumplan plenamente con las leyes y regulaciones que rigen nuestras actividades comerciales globales. Para ello, Jones Lang LaSalle ha establecido una serie de normas de la empresa sobre prácticas empresariales y cumplimiento regulatorio que también se especifican en el Código de Ética Empresarial que se debe aplicar a todos los empleados, directores y directivos de Jones Lang LaSalle. El Código de Ética Empresarial es una ampliación de nuestros valores y refleja nuestro compromiso con las prácticas éticas empresariales y el cumplimiento regulatorio.

Jones Lang LaSalle espera que sus proveedores compartan y adopten la letra y el espíritu de nuestro compromiso con la integridad. “Proveedor” significa cualquier firma o individuo que provea un producto o servicio a Jones Lang LaSalle o indirectamente a cualquiera de sus clientes. Comprendemos que los proveedores son entidades independientes, pero las prácticas empresariales y las acciones de un proveedor pueden afectar y/o reflejarse significativamente en nosotros, en nuestra reputación y en nuestra marca, que es uno de nuestros principales activos. Por ello, Jones Lang LaSalle espera que todos los proveedores y sus empleados, agentes y subcontratistas (sus *representantes*) cumplan con el Código de Ética Empresarial de la compañía cuando hagan negocios con y/o en nombre de Jones Lang LaSalle. Todos los proveedores deben instruir a sus representantes y garantizar que comprendan y cumplan el Código.

Como ya se hace eventualmente, el Código de Ética Empresarial se publica de vez en cuando en nuestro sitio Web público, [www.joneslanglasalle.com](http://www.joneslanglasalle.com) y, en la medida en que razonablemente corresponde de acuerdo con las circunstancias en las que se agrega un proveedor y sus representantes, se lo incorpora al Código de Conducta para Proveedores utilizando esta referencia para todos los fines.

### PRÁCTICAS DE CUMPLIMIENTO LEGAL Y REGULATORIO

Todos los proveedores de Jones Lang LaSalle y sus representantes que tengan alguna relación comercial con y/o en nombre de la Compañía, deben desempeñar todas sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables de sus respectivos países. Además de cualquier obligación específica de acuerdo con el contrato del proveedor con la Compañía, todos los proveedores deben, a modo ilustrativo:

- cumplir con las leyes anticorrupción de los países en los que hacen negocios, inclusive con la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero y la Ley Antisoborno del Reino Unido, y no deben realizar pagos ilegales directos o indirectos o promesas de pago a ningún funcionario del gobierno (inclusive a empleados de empresas estatales) para inducir al individuo a usar indebidamente su puesto para obtener o retener negocios. Nuestra política es no hacer “pagos de facilitación” por monto alguno.
- Conducirse comercialmente en total cumplimiento de las leyes antimonopolio y de competencia justa que rigen las jurisdicciones en las que hacen negocios.

- Cumplir con todas las leyes y normas de protección ambiental aplicables relacionadas con materiales peligrosos, emisiones atmosféricas, desechos y descargas de aguas residuales, incluidos la fabricación, el transporte, la eliminación y la liberación de tales materiales al medio ambiente.
- Cumplir con todas las leyes y regulaciones sobre privacidad de la información, protección de datos y transmisión de datos a través de las fronteras.
- Ser honestos, directos y sinceros en las conversaciones con representantes de la agencia regulatoria y funcionarios del gobierno.
- Obtener todas las licencias o permisos necesarios para llevar a cabo las actividades para las que fueron contratados por Jones Lang LaSalle.

## **PRÁCTICAS EMPRESARIALES**

Los proveedores de Jones Lang LaSalle y sus representantes llevarán a cabo sus interacciones y actividades empresariales con integridad y de acuerdo con sus obligaciones según lo establecido en sus contratos específicos con la Compañía. Además de esas obligaciones, todos nuestros proveedores deberán, a modo ilustrativo:

- Prestar sus servicios de acuerdo con sus propios estándares profesionales aplicables, incluidos los requisitos establecidos por toda organización que regule sus actividades.
- Registrar y comunicar mediante registros e informes en forma honesta y exacta toda información comercial y cumplir con todas las leyes aplicables sobre cómo completarlos y su exactitud.
- Elaborar, conservar y eliminar registros comerciales cumpliendo íntegramente con todos los requisitos legales y regulatorios aplicables.
- Proteger y utilizar en forma responsable los activos físicos e intelectuales de Jones Lang LaSalle, inclusive sus bienes, suministros y equipos siempre que estén autorizados para utilizarlos por parte de la Compañía.
- Utilizar la tecnología y los sistemas informáticos proporcionados por Jones Lang LaSalle (inclusive mensajes de correo electrónico y plataformas de redes sociales), sólo para los fines autorizados relacionados con el negocio de la Compañía. Jones Lang LaSalle prohíbe terminantemente que los proveedores y sus representantes utilicen tecnología y sistemas provistos por la Compañía para desarrollar, acceder, almacenar, imprimir, solicitar o enviar cualquier material intimidatorio, hostil, amenazante, abusivo, explícito sexualmente u ofensivo o indebido de cualquier otro modo, y/o enviar cualquier tipo de comunicación falsa, peyorativa o maliciosa a través de los activos y sistemas informáticos proporcionados por la Compañía.
- Cumplir con todos los requisitos de Jones Lang LaSalle para conservar las contraseñas, la confidencialidad, los procedimientos de seguridad y privacidad como condición para poder acceder a la red corporativa interna, a todos los sistemas y edificios de Jones Lang LaSalle. Todos los datos almacenados o transmitidos a través de equipos de propiedad o

arrendados por la Compañía deben considerarse privados y pertenecientes a Jones Lang LaSalle. Jones Lang LaSalle puede controlar todos los usos de sus redes corporativas y todos los sistemas (inclusive el correo electrónico y otras plataformas de redes sociales) y/o acceder a todos los datos almacenados o transmitidos a través de la red de la Compañía.

- Cumplir con los derechos de propiedad intelectual de Jones Lang LaSalle y otros derechos de autor, patentes, marcas registradas y secretos comerciales. Utilizar software, hardware y contenido sólo de acuerdo con la licencia o las condiciones de uso correspondientes.
- Hablar con los medios de comunicación en nombre de Jones Lang LaSalle sólo si el proveedor y/o representante está expresamente autorizado por escrito para hacerlo por los profesionales de comunicación de la Compañía.
- Sólo ofrecer regalos o atenciones sociales criteriosos, discretos y moderados a los empleados de Jones Lang LaSalle. En consecuencia, el proveedor o sus representantes se abstendrán de entregar un regalo individual o una combinación de regalos o atenciones sociales a los empleados de la Compañía que violaran el Código de Ética Empresarial de Jones Lang LaSalle. En cualquier caso, ningún proveedor puede ofrecer un soborno, pago ilegal, acuerdo de canje por bienes o servicios y/o ningún otro incentivo a un empleado de la Compañía para obtener o retener un negocio con Jones Lang LaSalle.
- Evitar incorrecciones o conflictos de intereses, ya sean aparentes o reales. Los proveedores o sus representantes no tratarán directamente con ningún empleado de Jones Lang LaSalle cuyo cónyuge, pareja u otro familiar o pariente posea una participación financiera significativa en su compañía. El trato directo en el curso de la negociación del contrato con el proveedor o durante el desempeño de sus obligaciones con un cónyuge, pareja o familiar o pariente que trabaja para Jones Lang LaSalle también está prohibido.
- Evitar el abuso de información privilegiada para realizar compraventa acciones de Jones Lang LaSalle o de otra compañía en virtud de información material sobre Jones Lang LaSalle o de otra compañía que no está a disposición del público inversor y que podría influir en la decisión de compraventa de acciones del inversor.

## PRÁCTICAS LABORALES

Jones Lang LaSalle espera que sus proveedores compartan su compromiso con los derechos humanos y la igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo. Los proveedores de Jones Lang LaSalle deben realizar sus prácticas laborales en total cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables y deben; a modo ilustrativo:

- Cooperar con el compromiso de Jones Lang LaSalle para que no exista hostigamiento ni discriminación ilegal entre sus empleados. Si bien reconocemos y respetamos las diferencias culturales, consideramos que las empresas proveedoras no deben hacer discriminación alguna en la contratación, pago de salarios, acceso a capacitación, promoción, despido o jubilación, por raza, casta, nacionalidad, religión, edad, discapacidad, género, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical o política.

- Brindar un entorno laboral seguro y saludable y cumplir íntegramente con todas las leyes, regulaciones y prácticas de seguridad y salud correspondientes. Se deben tomar las medidas adecuadas para disminuir al máximo las causas de riesgo inherentes al entorno laboral. Mientras los proveedores permanecen en las instalaciones pertenecientes, arrendadas o administradas por Jones Lang LaSalle, deben cumplir con todas las normas y regulaciones relacionadas con el funcionamiento de la propiedad y la interacción con otros individuos que tengan acceso a la propiedad, ya sea Jones Lang LaSalle, sus clientes, otros proveedores, empleados o visitas.
- Prohibir el uso, posesión, distribución y venta de drogas ilegales mientras se encuentran en instalaciones pertenecientes a, arrendadas o administradas por Jones Lang LaSalle.
- Utilizar únicamente mano de obra voluntaria. Está prohibido el uso de mano de obra forzada, ya sea trabajo bajo contrato de cumplimiento forzoso, trabajo bajo régimen de servidumbre o trabajo en prisión por parte de una Compañía proveedora o sus contratistas.
- No exigir a los empleados que entreguen “depósitos” o sus documentos al empleador y ofrecerles la libertad de abandonar su trabajo con un plazo de aviso razonable sin recibir sanción alguna.
- Cumplir con todas las leyes y requerimientos locales que establecen la edad mínima para trabajar y no permitir la explotación de menores. Los trabajadores deben tener la edad mínima legal para trabajar de la región respectiva y no deben ser menores de 16 años de edad (la que sea mayor). Sólo apoyamos el desarrollo de programas de aprendizaje legítimos en el lugar de trabajo para el beneficio educativo de menores y no trabajamos con aquellos que utilizan dichos sistemas en forma indebida.
- No llevar a cabo castigos ni abusos corporales. Está prohibido el castigo o abuso corporal, la amenaza de abuso corporal, sexual u otra hostilidad y el abuso verbal u otras formas de intimidación.
- Pagar salarios por debajo de condiciones humanas mínimas. A todos los trabajadores se les entregará información clara y por escrito sobre sus condiciones laborales con respecto a sus salarios antes de comenzar a trabajar y según se requiera durante el plazo de la relación laboral. No se permiten deducciones del salario como medida disciplinaria ni deducción alguna que no esté establecida por la legislación nacional, sin el permiso expreso del trabajador en cuestión. Todas las medidas disciplinarias deben quedar registradas. Los salarios y beneficios pagados por una semana de trabajo normal deben cumplir, como mínimo, las normas legales nacionales.
- Los trabajadores no deben trabajar más del máximo de horas de trabajo por día establecido por la legislación local; las horas extras deben ser voluntarias y se deben pagar de acuerdo con las leyes y regulaciones locales.
- Llevar registros de los empleados de acuerdo con las regulaciones locales y nacionales.
- No tomar represalias contra ningún empleado (ni contra ningún empleado de Jones Lang LaSalle) que denuncie de buena fe una posible violación de este Código de Conducta para Proveedores.

## **PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

Jones Lang LaSalle se compromete a liderar en la industria de los bienes inmuebles en cuanto a sostenibilidad ambiental y administración de la energía. Creemos que un entorno saludable es bueno para los negocios y esencial para el bienestar de todos los habitantes del planeta y reconocemos que los edificios pueden afectar el medio ambiente en forma significativa. Jones Lang LaSalle puede desempeñar un rol importante en los desafíos del medio ambiente a través del asesoramiento que les brindamos a nuestros clientes sobre los desarrollos, inversiones y toma de posesión de las propiedades. Queremos establecer estándares y mejoras de vanguardia en nuestras oficinas y luego ayudar a nuestros clientes a hacer lo mismo en sus propiedades.

Jones Lang LaSalle espera que sus proveedores compartan su compromiso con la sostenibilidad cumpliendo o superando los requerimientos de las leyes y regulaciones sobre el medio ambiente y que promuevan niveles aceptables de consumo de energía, uso del agua y manejo de residuos para reducir el impacto que nuestras operaciones comerciales y las de nuestros clientes producen sobre el medio ambiente. La Política de Sostenibilidad Ambiental de Jones Lang LaSalle, y otra información sobre nuestro compromiso con la sostenibilidad, se encuentra en nuestro Informe de Responsabilidad Social Corporativa en el sitio Web público en [www.joneslanglasalle.com/csr](http://www.joneslanglasalle.com/csr).

## **CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE JONES LANG LASALLE**

El proveedor tiene la responsabilidad de garantizar que sus representantes comprendan y cumplan con el Código de Ética Empresarial de Jones Lang LaSalle y de informar al contacto de Jones Lang LaSalle (o a algún integrante de la gerencia de la Compañía) si surge alguna situación que obligue al proveedor a actuar violando el Código o lo establecido en este documentos. Se espera que los proveedores de Jones Lang LaSalle controlen personalmente el cumplimiento de este Código de Conducta para Proveedores. Además de todo otro derecho que Jones Lang LaSalle pueda tener en virtud de su contrato con el proveedor, Jones Lang LaSalle puede solicitar el despido inmediato de cualquier representante que se comporte de manera ilegal o contraria a lo establecido en el Código de Ética Empresarial, este Código de Conducta para Proveedores o cualquier política de la Compañía.

## **CUMPLIMIENTO CON LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA DE LOS CLIENTES**

Si un proveedor es contratado por Jones Lang LaSalle en nombre de un cliente, también se espera que el proveedor cumpla con todas las normas, políticas, procedimientos o códigos de conducta aplicables del cliente, inclusive si fueran más restrictivos que los dispuestos en este Código de Conducta para Proveedores. Si usted considera que una norma de un cliente genera conflicto con alguna disposición de este Código de Conducta para Proveedores y, por ello, usted no está seguro cómo proceder, debe trabajar con el contacto principal de la Compañía y el cliente para resolver la situación de manera satisfactoria para ambas partes.

## **CONTINUIDAD COMERCIAL Y MANEJO DE CRISIS**

De acuerdo con las condiciones de toda disposición contractual específica que corresponda, esperamos que todos los proveedores contratados por Jones Lang LaSalle cuenten con planes de continuidad comercial adecuados para continuar prestando sus servicios en forma razonable después de cualquier tipo de crisis operativa, ya sea provocada por un desastre natural, mal funcionamiento de equipos, cortes de electricidad, actos terroristas, etc. En caso de solicitarlo, el proveedor deberá comunicar los planes de continuidad comercial con los detalles razonables y analizar sus elementos con Jones Lang LaSalle.

## **AUDITORÍAS DE CONTROLES INTERNOS Y EFICACIA OPERATIVA DE PRESTADORES DE SERVICIOS**

De acuerdo con los términos de las disposiciones contractuales específicas que correspondan, esperamos que cada proveedor contratado por Jones Lang LaSalle nos proporcione, en caso de ser solicitada, una copia de toda auditoría realizada sobre los controles y/o eficacia operativa del proveedor como una organización de servicios (como por ejemplo un SSAE 16/ISAE 3402, antes conocido como SAS 70/FRAG 21/94, o similar). En general, también esperamos que todos los proveedores respondan a nuestros pedidos razonables de información sobre el cumplimiento con este Código de Conducta para Proveedores.

## **COOPERACIÓN CON INVESTIGACIONES**

Esperamos que los proveedores de Jones Lang LaSalle contratados cooperen con nosotros en toda investigación llevada a cabo por nosotros o por el proveedor relacionada con una acusación de conducta indebida o poco ética que incluyera a un empleado de Jones Lang LaSalle, o del proveedor que involucrara a Jones Lang LaSalle.

## **NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS A TERCEROS**

El presente Código de Conducta para Proveedores no otorga, ni se considerará que otorga, derecho alguno a terceros, inclusive derechos a terceros beneficiarios. Por ejemplo, ningún empleado de un proveedor tendrá derechos contra la Compañía en virtud de este Código de Conducta para Proveedores, ni tendrá derecho a exigir el cumplimiento de alguna disposición establecida en este Código de Conducta para Proveedores a la Compañía, y la decisión para cualquier medida de este tipo quedará reservada al exclusivo criterio de la Compañía.

## **DENUNCIA DE CONDUCTAS CUESTIONABLES O POSIBLES VIOLACIONES DEL CÓDIGO**

Si desea denunciar una conducta cuestionable o una posible violación de este Código de Conducta para Proveedores, Jones Lang LaSalle cuenta con una serie de recursos para asistirlo. Lo invitamos a trabajar con su contacto principal de la Compañía para resolver alguna inquietud sobre la práctica empresarial o el cumplimiento. Sin embargo, Jones Lang LaSalle reconoce que,

en algunas situaciones, esto no es posible o adecuado. En dichos casos, comuníquese mediante alguno de los siguientes:

1. Línea de ayuda ética global de Jones Lang LaSalle al: 1-877-540-5066 o ingrese a [www.jllethicsreports.com](http://www.jllethicsreports.com). La línea de ayuda y el sitio web son operados por un prestador independiente y está disponible en todo momento del día y de la noche y se puede acceder en todos los principales idiomas. Las denuncias presentadas en la Línea de ayuda o en el sitio Web se envían al Asesor Legal General de la Compañía (con copia al Sub-Asesor Legal General) para ser investigadas más a fondo.
2. Puede enviar un mensaje de correo electrónico a los Directores de Ética de Jones Lang LaSalle a: [Ethics.Officers@jll.com](mailto:Ethics.Officers@jll.com).
3. Enviar una carta al Asesor Legal General y al Director de Ética a: Jones Lang LaSalle Incorporated, 200 East Randolph Drive, Chicago, Illinois USA 60601.

Jones Lang LaSalle no tolerará ningún castigo o represalia contra un individuo que solicite nuestro asesoramiento o informe de buena fe o que informe una conducta cuestionable o una posible violación del Código.

Le agradecemos su cumplimiento con esta importante Política y esperamos tener una relación mutuamente beneficiosa con todos nuestros proveedores basada en los niveles más elevados de conducta ética.